



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes mayo del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-X-2022-004
EMANADA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana practicó una investigación especial a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

- b) Procedimientos de compras por Comparación de Precios que no están conforme a la ley.
- c) Ausencia de contratos que formalicen la compra.

5.9 Ausencia de certificación de pago a la DGII y a la TSS.

5.10 Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones.

5.11 Contrataciones sin cumplir formalidades legales. 

- a) Contratación de proveedor con Registro de Proveedores del Estado (RPE) inhabilitado.
- b) Contratación de servicios de publicidad de manera directa.

5.12 Licitación Pública Nacional sin cumplir formalidades legales.

- a) Ausencia de Reporte de Lugares Ocupados.
- b) Expediente incompleto.

5.13 Sobrevaloración de precios en la adquisición de bienes.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 016795/2021, 016796/2021, 016798/2021, 016799/2021 y 016800/2021, de fecha 15 de noviembre del año 2021, a la exdirectora general, al director general y al Consejo de Directores de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), al exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y al ministro de Energía y Minas (MEN) y presidente de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CLICDEEE), el informe provisional de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente investigación especial, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

“Artículo 20. Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de la investigación especial practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (Uers), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name "Jans" at the bottom.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA, la Ley General de Electricidad n.º 125-01, de fecha 26 de julio del año 2001.

VISTO, el Decreto n.º 16-06, de fecha 18 de enero de 2006, que aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana.

VISTO, el Decreto n.º 544-08, de fecha 15 de septiembre del año 2008, que modifica varios artículos del Decreto n.º 16-06, de fecha 18 de enero de 2006.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de Julio del año 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo n.º 491-07, de fecha 10 de septiembre del año 2007.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006.

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

Jans

VISTA, la Ley n.º 11-92, de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de los hallazgos reportados procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la investigación especial realizada a la **Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS)**, por el período comprendido entre el 1.º de agosto de 2012 y el 31 de agosto de 2020:

- 6.1 Diferencias entre la ejecución presupuestaria, nóminas físicas y nóminas en formato digital:
 - a) Diferencias entre nóminas según ejecución presupuestaria vs nóminas físicas por un monto ascendentes a **RD\$9,865,689**.
 - b) Diferencias entre nóminas según ejecución presupuestaria vs. nóminas en formato digital por **RD\$21,054,438**.
 - c) Diferencias entre nóminas físicas vs. nóminas en formato digital por un monto de **RD\$30,920,127**.
- 6.2 Pagos de personal no identificados en las ejecuciones presupuestarias ascendentes a **RD\$234,651,192**.

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
• A vertical signature on the right margin.
• A signature that appears to be "Jan" at the bottom right.

- 6.3 Ausencia de normativas para el gasto ejecutado de beneficios laborales (Primas por antigüedad) ascendente a **RD\$176,833,735**.
- 6.4 Registros incorrectos del gasto, ascendente a:
- a) **RD\$15,402,000.**, por concepto de gasolina, registrado en Compensación por Horas Extraordinarias.
 - b) **RD\$12,353,833.**, por concepto de Prima de transporte, registrados en Compensación por Horas Extraordinarias.
- 6.5 Impuesto sobre la renta dejado de retener a empleados de la entidad ascendente a **RD\$5,515,640**.
- 6.6 Diferencias en lo presupuestado versus lo ejecutado en publicidad y propaganda ascendentes a **RD\$20,395,010**.
- 6.7 Pagos por concepto de publicidad y propaganda
- a) Facturación a un solo proveedor sin el procedimiento de selección acorde con la Ley, ascendente a **RD\$30,572,924**.
 - b) Desembolsos por adquisición de bienes sin identificar el destino ascendentes a **RD\$2,602,653**.
 - c) Desembolsos sin certificación de recepción ascendentes a **RD\$4,421,612**.
- 6.8 Expedientes de compras con irregularidades ascendentes a **RD\$395,730,007**.
- a) Sin evidencias de certificación de existencias de fondos.
 - b) Procedimientos de compras por Comparación de Precios que no están conforme a la ley.
 - c) Ausencia de contratos que formalicen la compra.

- 6.9 Ausencia de certificación de pago a la DGII y a la TSS ascendente a **RD\$423,599,255.**
- 6.10 Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones.
- 6.11 Contrataciones sin cumplir formalidades legales.
- a) Contratación de proveedor con Registro de Proveedores del Estado (RPE) inhabilitado.
 - b) Contratación de servicios de publicidad de manera directa, por montos de **RD\$1,491,600. y RD\$1,412,500.**
- 6.12 Licitación Pública Nacional sin cumplir formalidades legales por un monto de **RD\$426,618,392.**
- a) Ausencia de Reporte de Lugares Ocupados.
 - b) Expediente incompleto.
- 6.13 Sobrevaloración de precios en la adquisición de bienes ascendente a **RD\$1,490,932.**

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, a la exdirectora general, al director general y al Consejo de Directores de la Unidad de Electrificación Rural y Sub-urbana (UERS), al exvicepresidente ejecutivo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) y al ministro de Energía y Minas (MEN) y presidente de la Comisión Liquidadora de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CLICDEEE), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), y a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones, acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la

RESOLUCIÓN No. AUD-X-2022-004, que aprueba el informe de la investigación especial practicada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto del año 2012 y el 31 de agosto del año 2020.


ij
@
h.
el
Jans

investigación especial realizada a la Unidad de Electrificación Rural y Sub-Urbana (UERS), por el período comprendido entre el 1.º de agosto de 2012 y el 31 de agosto de 2020, y del Informe Legal, que expresa que se ha determinado que los funcionarios públicos comprometen sus responsabilidades, administrativa y civil, así como la presentación de indicios que comprometen, por igual, su responsabilidad penal.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMALÍNEA*****